



VISTOS; el Proveído N° 005499-2021-SG/MC de la Secretaría General; el Informe N° 000097-2021-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 001327-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y sus modificatorias, se establecen los criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada a efectos de reducir costos al Estado;

Que, mediante la Ley N° 30841, se modifica el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 30137, estableciendo que los pliegos cumplen con efectuar el pago por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada en función a los criterios siguientes: 1) Materia laboral; 2) Materia previsional; 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos; 4) Otras deudas de carácter social; 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; y, establece que en los casos de los numerales 1, 2, 3 y 4 se prioriza el pago a los acreedores mayores de sesenta y cinco (65) años de edad y/o a los acreedores con enfermedad en fase avanzada y/o terminal, debidamente diagnosticada y acreditada por especialistas del Ministerio de Salud y/o ESSALUD;

Que, a través del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30137, desarrollando los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la Ley N° 30841, para la atención del pago a los acreedores del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del citado reglamento, dispone que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución, y el numeral 10.1 del artículo 10 establece que el referido Comité está integrado por: a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b) El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, sobre el particular, mediante la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, se designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 000061-2021-DM/MC, se modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, designando al señor



Gerson David Villar Sandy en remplazo de la señora Sandra Beatriz González Watson, como miembro titular representante del Despacho Ministerial;

Que, en atención a lo señalado en el Informe N° 000097-2021-OGA/MC, a través del Proveído N° 005499-2021-SG/MC, se solicita la modificación de la conformación del citado comité, a efectos de que se designe al señor Francis Ayleem Pittman Villarreal en remplazo del señor Gerson David Villar Sandy, como miembro titular representante del Despacho Ministerial;

Que, en tal sentido, corresponde modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000061-2021-DM/MC, que designa y conforma al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura;

Con las visaciones de la Secretaría General, de la Oficina General de Administración y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y modificatoria; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000061-2021-DM/MC

Modifícase el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 000221-2020-DM/MC, modificado por la Resolución Ministerial N° 000061-2021-DM/MC, en los siguientes términos:

“Artículo 1.- Designar al Comité Permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución del Ministerio de Cultura, el cual está conformado por:

Titulares:

- a) *El/la Director/a de la Oficina General de Administración, quien lo preside.*
- b) *El/la Secretario/a General.*
- c) *El/la Procurador/a Público/a.*
- d) *El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *Francis Ayleem Pittman Villarreal, como representante del Despacho Ministerial.*

Alternos:

- a) *El/la Director/a de la Oficina de Tesorería, como de la Oficina General de Administración.*
- b) *Silvia Patricia Peña Cucho, como representante de la Secretaría General.*



- c) *María del Carmen García Curi, como representante de la Procuraduría Pública.*
- d) *El/La Director/a de la Oficina de Presupuesto, como representante de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.*
- e) *El/la Jefe/a del Gabinete de Asesores, como representante del Despacho Ministerial.”*

Artículo 2.- Vigencia de la Resolución Ministerial Nº 000221-2020-DM/MC

Las disposiciones de la Resolución Ministerial Nº 000221-2020-DM/MC que no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución, mantienen su vigencia.

Artículo 3.- Notificación

Notifícase la presente resolución a los miembros que conforman el Comité Permanente designados en el artículo 1, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ANDREA GISELA ORTIZ PEREA
Ministra de Cultura